

Artículo 1.- Se concede al señor Teófilo Tabar Manzur, Director General de Aduanas y al señor George Rodríguez Dabas, Director de Radio y Televisión Dominicana, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Comendador.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 248-93 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación "Primacias de América".**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 248-93

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

#### **D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

|                  |   |                                                                                                                                      |
|------------------|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DENOMINACION     | : | PRIMACIAS DE AMERICA.                                                                                                                |
| DISEÑO           | : | Escenas alusivas                                                                                                                     |
| ESPECIFICACIONES | : | Llevarán las leyendas "REPÚBLICA DOMINICANA, CORREOS", su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño. |

---

CANTIDAD : Quinientos mil (500,000) ejemplares de RD\$0.50 y quinientos mil (500,000) de RD\$3.00.

VALOR : Cincuenta centavos (RD\$0.50) y tres pesos (RD\$3.00).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-b, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 249-93 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación "Plan Decenal de Educación".**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 249-93

VISTA la Ley No.2461 del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

### **D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

DENOMINACION : PLAN DECENAL DE EDUCACION.